de Caravineros q.e hauian de venir de Guarne
esta Ciud. como para la de los que transitan continua
dam.te de V.E. ha Aquieno puede Su Magd. la Reparti
dor Veinos ni las demas q.e nuevas mandadas tra
er por la Superintendencia esta Ciud. de diferen
tes Villas y Lugares del Reino: todos los Veinos
que quisieran bender Casa poniendola desu Cuenta
en el quarel ô Alma hazeuis destinados para ello
Seles pagara cada arroba a Real de Vellon lo que
egecutara dho Mayordomo de Propios con libran
zas del E. Surado Dn Andres Muzziano Caballero
a quien esta Ciud. nombro p.r Comisario p.a dho fin
Conbo demas que Me Quieren dhos Acuerdos = Lo cierto
Constarle asta Ciud. no hauer en Propios Caudales
Suficientes para dha Compra de Casa la que Sin
perdida de tiempo deve hazerse = Acordo Se con
tinue dha Compra al mrenor precio de Mal por
arroba del Depositario delos Arbitrios delas quatro
especies Consignados p.a la paga de Tenedurios entregue
las porciones que ellos nezesitaren a Cuio efecto en Virtud del
Decreto y contribuciones dredho E. Dn Andres Muzziano Caba
llero Se le pasaran en cuenta prebiendo darla dhe pago
para que se le Despache libranza en forma; Lleba y Se entien
dra con la Obligazion de dro Reintegrar dhos efectos delos Pro
pios y Rentas de esta Ciud. cada que los pueda fiquen = o de
los que se destinaren para este fin =

Dn Joseph de Castro
Salcedo

Dn Joseph Claudio
Joseph de Grebe

Dn Pedro Josef Indez